



TIENE POR ACOMPAÑADOS DESCARGOS Y DOCUMENTOS QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ ROL D-070-2018

Santiago, 06 SEP 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; , modificada por la Resolución Exenta 559, de 09 de junio de 2018; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de julio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-070-2018, con la formulación de cargos a Antofagasta Terminal Internacional S.A. (en adelante, ATI S.A.), Rol Único Tributario N° 99.511.240-k, en su calidad de titular de la Resolución de Calificación Ambiental N° 177, de 6 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Recepción, Acopio y Embarque de Concentrados de Cobre", o galpón RAEC (en adelante, RCA N° 177/2012).

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada al titular, con fecha 20 de julio de 2018.

3. Que, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-070-2018, de 23 de julio de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, se rectificaron errores de digitación de la formulación de cargos del presente procedimiento administrativo sancionatorio. Dicha resolución fue notificada personalmente a Antofagasta Terminal Internacional S.A., con fecha 23 de julio de 2018.

4. Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, letra u) de la LO-SMA, con fecha 25 de julio de 2018, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento con los representantes de ATI S.A., con el objeto de brindar lineamientos generales respecto a la elaboración de un Programa de Cumplimiento.

5. Que, con fecha 7 de agosto de 2018, encontrándose dentro de plazo, Guillermo Zavala Matulic, en representación de ATI S.A., presentó un escrito por medio del cual presentó sus descargos, solicitando tenerlos por presentados y en definitiva desestimar las imputaciones formuladas, absolviendo a su representada o, en subsidio, revisar la clasificación de los cargos 1 y 2 y declarar que éstas son infracciones leves. Del mismo modo, solicita tener por acompañados los siguientes documentos: i) Copia de la personería de Guillermo Zavala Matulic para representar a ATI S.A.; ii) copia del recurso administrativo de reposición interpuesto contra la Resolución Exenta N° 874/2018, de la SMA; iii) Documento titulado "Memorandum N°1 Análisis de Medidas de Evaluación de Eficiencia de Barrido Indicadas en Res. Exenta N° 874/18", confeccionado por Gerardo Alvarado Zúñiga y José Salim Soto; iv) Documento titulado "Existencia de Riesgo a la Salud de las Personas Expuesta a Polvo de Calle en Cercanía Antofagasta Terminal Internacional", elaborado por Patricia Matus, de CIAMA Consultores Ingeniería y Medio Ambiente Limitada.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS, los cuales serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados en el considerando 5 de la presente resolución.

III. TÉNGASE PRESENTE el poder conferido a Guillermo Zavala Matulic y a Juan José Eyzaguirre Lira, mediante escritura pública de fecha 26 de julio de 2018, para representar a ATI S.A. en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Guillermo Zavala Matulic, en representación de Antofagasta Terminal Internacional S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Santiago.



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Juan Vega González, domiciliado en calle Altos del Sur N° 1001, departamento 11B, comuna y ciudad de Antofagasta; a Jacqueline Jiménez Guamán, domiciliada en calle Coquimbo 960, sector Gutro, comuna y ciudad de Antofagasta; a Gilberto Álvarez Quinteros, domiciliado en calle Iquique N° 4295, comuna y ciudad de Antofagasta; a Jennifer Mundaca Grez, domiciliada en Simón Bolívar 760, departamento 203; a Víctor Silva Gallardo, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 11092, departamento B-8, comuna y ciudad de Antofagasta; a Ricardo Díaz Cortés, domiciliado en Latorre 2084, comuna y ciudad de Antofagasta; a Paola Antileo Pino, domiciliada en calle Luis Undurraga N° 0134, departamento 43, comuna y ciudad de Antofagasta; a Gisela Contreras Braña, domiciliada en Manuel Rodríguez 1451, comuna y ciudad de Antofagasta; a Héctor Maturana Hurtado, domiciliado en Virgilio Arias N° 650, departamento 603, comuna y ciudad de Antofagasta; a Alba Castro Ubilla, domiciliada en Avenida Los Leones N° 6942, comuna y ciudad de Antofagasta; a Nelson Maturana Hurtado, domiciliado en Altos del Mar N° 1001, departamento 33-C, comuna y ciudad de Antofagasta; a Patricio Quiroz Cáceres, domiciliado en Uribe 250, departamento 13, comuna y ciudad de Antofagasta; a Douglas Ocares Ibarra, domiciliado en Achao 5129, población Lautaro, comuna y ciudad de Antofagasta; a Doris Navarro Figueroa, domiciliada en Manuel Antonio Matta 3243, comuna y ciudad de Antofagasta; a Pablo Ponce Espinoza, domiciliado en Pasaje Lascar N° 1094, comuna y ciudad de Antofagasta; y a Margarita Naveas Villarroel, domiciliada en Pasaje Cerro Moreno N° 9531, Villa Azul, Antofagasta.



Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



PAC

C.C:

- Jefe Oficina Región de Antofagasta SMA
- Fiscalía SMA